

POLITICA DE PREVENCIÓN RIESGOS DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL  
TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN  
MASIVA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN



Ingema S.A., en desarrollo de su objeto social y de sus actividades conexas, promoviendo la cultura Compliance y de administración de los riesgos, previniendo y controlando sus operaciones para evitar incurrir en actividades o delitos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Trasnacional y así brindar una operación transparente y ética dentro de la compañía y con sus partes relacionadas.

El análisis de los riesgos para prevenir integralmente el LA/FT/FPADM-CO-SO (lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno trasnacional), permitirá a INGEMA S.A., detectar operaciones inusuales y sospechosas que puedan estar vinculadas con la canalización de recursos de origen ilícito o que busquen el ocultamiento de activos provenientes de recursos financieros no sujetos a la legalidad. Así mismo, se objetivo principal que terceros no utilicen a Ingema S.A., como vehículo para cualquier actividad por fuera del ordenamiento jurídico nacional o internacional.

Su observancia es de carácter obligatorio para todos los empleados de la empresa y para sus proveedores, contratistas o cualquier tercero con relación con la compañía.

### **OBJETIVO**

Esta política que hace parte integral sistema SAGRILAF y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y pretende describir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención de los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Trasnacional, por parte de todos los empleados, colaboradores, accionistas, proveedores y clientes de INGEMA S.A., para proteger a la compañía de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y la capacidad de realizar negocios con entidades del orden nacional e internacional.

### **ALCANCE**

Aplica a todos los empleados (directos o indirectos) que integra a la empresa INGEMA S.A, en lo relacionado con todos los procesos donde se presenten factores de riesgo de LA/FT/FPADM-CO-SO, las contrapartes que involucran un factor de riesgo en este sentido y sobre las cuales se determinan los presentes lineamientos son: Clientes, Proveedores, Accionistas, Trabajadores, otros terceros.

## RESPONSABILIDADES

### **Junta Directiva**

La Junta Directiva es responsable de, la aprobación de la Política de Gestión y Control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Corrupción y Soborno Transnacional y de promover la aplicación de lineamientos en ella establecidos.

Asimismo, es responsable de nombrar el Oficial de Cumplimiento para el sistema SAGRILAF y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, acorde a los requisitos que para tal cargo exige la Superintendencia de Sociedades.

### **Gerencia/Representante Legal**

La Gerencia/Representante Legal de INGEMA S.A., brindará los recursos adecuados que garanticen el cumplimiento de la presente política, asegurando mecanismos efectivos para prevenir el riesgo que pueda sufrir la compañía. Por otro lado, coadyuvará en la buena marcha de la gestión del Oficial de Cumplimiento y por lo menos dos (2) veces en el año presentarán a la Junta Directiva un informe de actividades del Oficial de Cumplimiento en desarrollo de sus funciones en el sistema SAGRILAF y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

### **Oficial de Cumplimiento**

El profesional que realiza la labor de Oficial de Cumplimiento sea externo o interno, debe cumplir con los requerimientos que para el sistema SAGRILAF y el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL establecen las circulares externas de la Superintendencia de Sociedades.

El Oficial de Cumplimiento, deberá velar por la operatividad y el mantenimiento del sistema SAGRILAF y el correcto funcionamiento del PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL.

### **Dirección de Gestión Organizacional**

La Dirección de Gestión Organizacional desarrollará y pondrá en funcionamiento un programa de estrategias para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, Corrupción y Soborno Transnacional con la auditoría del Oficial de Cumplimiento designado por la Junta Directiva, ajustado a las necesidades particulares de la compañía, el cual será revisado y actualizado por el comité de seguimiento y control de los líderes de riesgos de la empresa, de tal forma que se garantice su efectividad y oportunidad para mitigar los riesgos.

- I. Conocer, gestionar y acatar los lineamientos y mecanismos definidos en la presente política con el fin de mitigar los riesgos LA/FT/FPADM – Corrupción y Soborno Transnacional.
- II. Reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento, a través de los medios disponibles, los hechos o circunstancias catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales o sospechosas.
- III. Cooperar con las investigaciones que la compañía adelante en materia de LA/FT/FPADM – Corrupción o Soborno Transnacional, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- IV. Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM-Corrupción y Soborno Transnacional; solamente a autoridades competentes en la materia.

<b>Convenios internacionales</b>	<b>Aprobación Colombia</b>
Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas	Aprobada por ley 67 de 1993- sentencia C-176 de 1994)
Convenio de Naciones Unidas para la represión de financiación del terrorismo de 1989	Aprobada por ley 808 de 2003 – sentencia C- 962 de 2003
Convención de Palermo de 2000: convención de Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada	Aprobada por la ley 800 de 2003-sentenciaC-962 de 2003
Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción	Aprobada por la ley 970 de 2005 – sentencia C-172 de 2006

### **MARCO NORMATIVO**

Circular 100-006 / 19 de agosto de 2016 de la Superintendencia de Sociedades.

Circular Externa Básica Jurídica de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

Circular Externa No. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 – SAGRILAFT de la Superintendencia de Sociedades.

Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 – Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Superintendencia de Sociedades.

Ley 1778 de 2016

Ley 2195 de 2022.

## GLOSARIO

Para el propósito de esta Política, se aplican las siguientes definiciones:

**Administradores:** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones<sup>1</sup>.

**Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil<sup>2</sup>.

**Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Canal de Denuncias:** es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

**Corrupción:** Serán todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

**Debida diligencia (Due diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para reducir la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactivo, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Empresa:** Las sociedades comerciales y las sucursales de sociedades extranjeras según la definición del Código de Comercio, las empresas unipersonales regidas por la Ley 222 de 1995, la sociedad por acciones simplificada según la Ley 1258 de 2008 y demás personas jurídicas que estén bajo vigilancia de la Superintendencia de Sociedades.

**Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.



**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Para efectos de la presente circular se tendrán en cuenta los siguientes:

a) **Contraparte:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Es decir; accionistas, socios, empleados, clientes y proveedores de bienes y servicios.

b) **Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

c) **Canales de distribución:** Medios que utiliza la empresa para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como por ejemplo establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, Internet o por teléfono.

d) **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT en donde el empresario ofrece o compra sus productos.

**Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

**Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI):** Organismo intergubernamental, cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos. En 1990 diseñó las cuarenta (40) recomendaciones sobre el lavado de activos y en el año 2001 formuló las nueve (9) recomendaciones sobre el financiamiento del terrorismo. Ambas recomendaciones son conocidas como las 40+9 recomendaciones del GAFI.

**Gestión del riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

**Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.

**Máximo órgano social:** Se le conoce como junta de socios o asamblea general de accionistas y está conformado por todos los socios o accionistas de una empresa.

**Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal<sup>5</sup> y no denunciarlos.

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Operación inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate *no ha podido ser razonablemente justificada*. Cuando se detecten esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.

**Personas expuestas públicamente (PEP's):** Son personas expuestas públicamente nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos o detentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público.

**Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en el presente Capítulo.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Riesgo de LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

**Soborno Transnacional o Riesgo ST:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

**Señales de alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**Sujetos obligados a adoptar medidas de prevención del LA/FT:** Las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.



## RIESGOS ASOCIADOS

Además de las sanciones civiles o penales que conllevan este tipo de ilícitos, estos pueden perjudicar a los denominados riesgos asociados, estos riesgos se entienden como aquellas exposiciones que derivan en consecuentes negativas a INGEMA S.A, a sus asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes. Los cuales son:

- **Reputacional:** Este riesgo consiste en la mala reputación, imagen y publicidad negativa que pueda originarse en prácticas indebidas en negocios que permitan la utilización de las transacciones de la Compañía en actividades delictivas, con la probabilidad de causar graves daños por pérdida de clientes, por disminución de ingresos o por quedar incursos en procesos judiciales.
- **Legal:** Este riesgo se evidencia en la aplicación de sanciones, multas y acciones de reparación de daños por el incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales; por lo cual todos los miembros que componen esta compañía deben tener un conocimiento preciso de las normas, regulaciones y de las políticas de la Compañía en materia de administración de riesgos, además de las disposiciones que taxativamente están en la ley, convenios y constitución.
- **Operacional:** Este riesgo radica en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Los integrantes, colaboradores y demás personas involucradas con esta compañía deben cumplir todas las políticas, normas y procedimientos que la empresa haya emitido. De esta manera evitarán incurrir en errores e imprecisiones o asumir innecesariamente riesgos operacionales.
- **De Contagio:** Este riesgo se basa en la posibilidad de pérdida que la Compañía pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un tercero que tenga posibilidad de ejercer influencia sobre ella. Por esto, los colaboradores deben aplicar procesos de conocimiento de todas las personas que se relacionen con la Compañía.

### • SITUACIONES EN LAS QUE SE PUEDE VER EXPUESTA LA SOCIEDAD

Ingema S.A., se compromete a revisar toda operación, negocio y contrato que esta realice, esto con el propósito de prever, identificar, sancionar y reportar cualquier situación que pueda generarle riesgo de LA/FT/FPADM, Corrupción y Soborno Transnacional.

Esta identificación implica no solo evaluar las fuentes de riesgo internas sino externas; es decir, contrapartes, operaciones, subcontratistas, proveedores, socios, jurisdicciones.



Algunos ejemplos de posibles indicadores de riesgo a las que puede verse expuesta la sociedad:

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b) Manejo de operaciones en efectivo, sin justificación aparente.
- c) Aceptar nuevos socios o empleados con antecedentes en las listas restrictivas.
- d) Admitir nuevos socios o accionistas, sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.
- e) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.

Cualquier personal de Ingema S.A., que observe movimientos en contra de esta política debe reportarlo a su superior inmediato.

## **1. Debida diligencia**

- a) Conocimiento de clientes: Para el conocimiento del cliente Ingema S.A., verifica la identidad del cliente, sus direcciones y teléfonos representación legal, certificado de existencia y representación legal, años de experiencia, el origen de sus recursos (por medios legales) y cualquier otro tipo de información que considere pertinente.
- b) Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP'S): para el conocimiento de esta clase de personas Ingema S.A., es más estricto en la obtención de información y esta selección debe ser aprobada por los altos dirigentes.
- c) Conocimiento de proveedores: Ingema S.A., verifica que los productos suministrados provienen de actividades legales, si la sociedad entra en duda, solicita una declaración del representante legal del proveedor sobre el origen de los productos o si es el caso de los recursos financieros
- d) Conocimiento de asociados: Ingema S.A., está compuesta por una sociedad cerrada, llegado el caso de que se admitiera un nuevo socio esta deberá conocer al socio y el origen de sus aportes para así prevenir un contagio de LA/FT/FPADM-Corrupción y Soborno Trasnacional.
- e) Conocimiento de trabajadores o empleados: La empresa siempre verifica los antecedentes de sus empleados además que estos son actualizados en periodos de tiempo.

## 2. Reportes a la UIF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas \_ ROS

Si se llegara a tener conocimiento de una operación sospechosa o una operación intentada en la medida de lo posible esta deberá reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata por parte del Oficial de Cumplimiento.

El envío de ROS a la UIAF, no constituye una denuncia, ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registro de transacción y documentos del conocimiento del cliente, se deben organizar y conservar como mínimo 5 años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

## 3. Termino de implementación

4. Crear controles para reducir las situaciones que generen riesgos de LA/ FT/FPADM- Corrupción y Soborno Trasnacional en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

5. Establecer herramientas para identificar operaciones aparentes, inusuales o sospechosas.

6. Acreditar con soporte todas las operaciones, negocios y contratos.

7. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT

- Diseño y aprobación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo
- Ejecución
- Seguimiento y control
- Cumplimiento.

## **DIVULGACIÓN**

Las políticas y procedimientos adoptados para la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM – Corrupción y Soborno Trasnacional, deberán ser divulgados a todos los empleados, socios, contratistas, proveedores y cualquier otra persona que tenga vinculación con la empresa, con el fin de asegurar que sean entendidas, implementadas y mantenidas en todos los niveles de la organización.



**Canal de Denuncia:** Para denunciar cualquier actividad que atente contra el sistema SAGRILAFT y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se cuenta con el correo: [lineaetica@ingema-sa.com](mailto:lineaetica@ingema-sa.com)

## **CAPACITACIÓN**

Ingema S.A., brindará capacitaciones a todos sus empleados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT/FPADM, Corrupción y Soborno Transnacional. Como resultado de esta capacitación el personal estará en la capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién consultar en caso de dudas sobre el caso en particular, quien siempre será en primera opción el Oficial de Cumplimiento

La capacitación será implementada como una cultura de la organización, la cual debe realizarse anualmente y ser considerada en los procesos de inducción de los empleados nuevos. Se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.